

-0000461

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, 08 MAR 2016,

VISTOS:

La Ley Nº 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley de presupuesto para el año 2016 Ley Nº 20.882, Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, Resolución Nº 175 de 22 de septiembre de 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

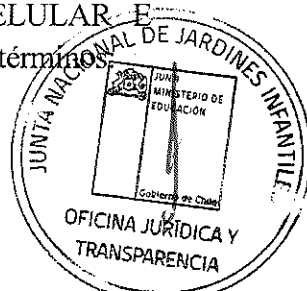
1.- APRUÉBESE, Contrato de Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, Dirección Regional de la Junji I Región", celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Telefonica Moviles Chile S.A, con fecha 15 de febrero de 2016, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL,
JUNJI REGIÓN DE TARAPACA."
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

"TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A."

En la ciudad de Iquique, a 15 de febrero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. KARINA ZAMORANO RIVERA, Cédula de Identidad Nº 15.382.822-9 ambas con domicilio en Calle Errázuriz Nº 1366, Comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A. Rut 87.845.500-2, representado legalmente por JUAN PARRA HIDALGO Cédula de Identidad Nº 7.986.115-4, ambos con domicilio en Avda. Providencia 111 de la ciudad de Santiago, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro sobre "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, JUNJI REGIÓN DE TARAPACA.", sujeto a los siguientes términos:



PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 845-2-LE16, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Tarapacá, realiza llamado a Licitación Pública para el “SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, JUNJI REGIÓN DE TARAPACA”, y a través de Resolución Exenta N° 015/0017 de fecha 05 de febrero de 2016, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. KARINA ZAMORANO RIVERA, en la representación que inviste de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Directora Regional de Tarapacá, contrata los Servicios del Proveedor TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A. Rut: 87.845.500-2 adjudicatario de la publicación “CONTRATO DE SUMINISTROS PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, JUNJI REGIÓN DE TARAPACÁ”, para cuyo efecto “el proveedor” se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos (anexo N°04).

TERCERO: “El proveedor” se compromete a ejecutar el servicio denominado “CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL, JUNJI REGIÓN DE TARAPACÁ” en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los ales son parte integrante del presente contrato.

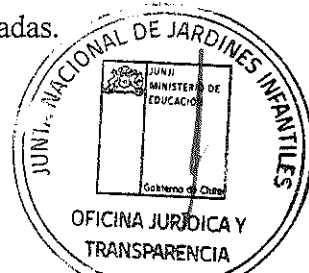
CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato tendrá una duración de 24 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

QUINTO: EL PAGO El pago del servicio se realizará en forma mensual (mes vencido), dentro de los 20 días hábiles siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte de los Encargados de Recursos Físicos de cada Región y previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntado las guías de despacho, firmada por la persona que recibió, fecha y Rut (legible) y certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y cotizaciones previsionales por parte de la Empresa adjudicada para con sus trabajadores. Este deberá ser emitido por la Inspección del Trabajo o por empresas autorizadas para extender este tipo de certificados.

Cada factura debe contener el detalle de los consumos de las líneas relacionadas.



La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de las Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Región	Dirección	Ciudad
Tarapacá	Errázuriz N°1366	Iquique

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

En caso de presentar facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago), al correo electrónico de acuerdo a la siguiente tabla:

N° Región	Correo
Tarapacá	oficina_partesi@junjired.cl

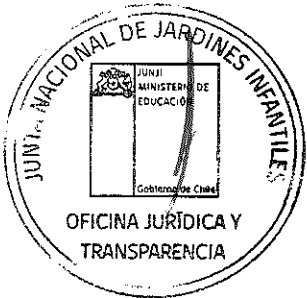
Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de las Bodegas Regionales, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

SEXTO: DETALLE DEL VALOR MENSUAL DE LOS SERVICIOS SEGÚN EL TIPO DE EQUIPO ASIGNADO



EQUIPOS / SERVICIOS		VALOR UNITARIO NETO (mensual)
Equipos Gama Alta costo 0 con plan de datos asociado 6Gb	01 equipo	\$ 0
Equipos Gama Media costo 0 con plan de datos asociado 5Gb	02 equipos	\$ 0
Equipos Gama Baja Costo 0 con plan de datos asociado 1Gb	26 equipos	\$ 0
Valorización minutos para líneas contratadas (todo destino)	15.000 minutos	\$ 600.000
Valorización servicio banda ancha móvil (BAM)	9 BAM de 8 GB	\$ 173.196
ADICIONALES		
Valorización minutos adicionales al plan (todo destino)	1 minuto	\$32
Costo SMS después de los 2.900	1 mensaje	\$42
Otros (indicar)		

Incluye Gestor Voz
Valor minuto entre líneas de la misma región \$ 0
Cargo fijo mensual de voz Incluye 2.900 SMS
38 Simcard a costo 0 (9 para BAM)

SEPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total de la contratación (calculo anual), la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

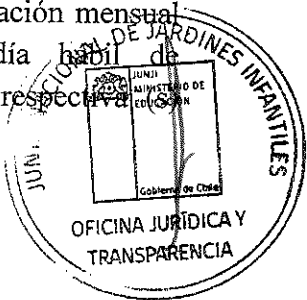
En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.”

OCTAVO: MULTAS

Si el contratante no entrega el servicio de acuerdo a lo contratado y/o lo establecido en el punto N° 9 de las Bases Técnicas de las presentes bases de licitación, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y previo informe de la Unidad de Informatica de la Subdirección de Planificación de la Región de Tarapacá, la institución tiene la facultad de aplicar multas equivalentes al 2.5 % del pago total de la facturación mensual Regional -incluido ambos programas según corresponda, por cada día hábil de incumplimiento, las que se descontarán administrativamente de la o las respectivas



factura(s).

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de la interrupción del servicio de telefonía móvil y /o banda ancha móvil por un día, sea este hábil o inhábil, se aplicará una multa equivalentes al 2.5 % del pago total de la facturación mensual Regional -incluido ambos programas según corresponda, por cada día corrido de interrupción del servicio

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la directora de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

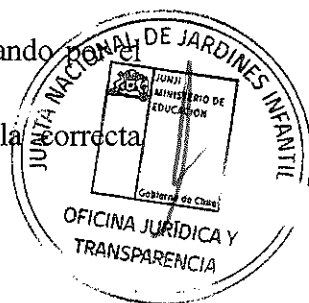
Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Sección de Recursos Financieros y Físicos, unidad de control y seguimiento y la supervisión técnica estará a cargo de la Sección de Informática de la Dirección Regional de Tarapacá, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- ☐ Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- ☐ Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta



prestación.

- ☐ Revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- ☐ Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- ☐ Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- ☐ Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo JUNJI.
- ☐ Otorgar su conformidad previa al pago.
- ☐ Coordinar con regiones los asuntos relativos al servicio contratado.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- ☐ Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio o adquisición contratada.
- ☐ Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- ☐ Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- ☐ Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DECIMO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Las partes podrán modificar el correspondiente contrato suscrito por ellas. Todas las modificaciones de servicios acordadas durante el periodo de vigencia del respectivo contrato, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho contrato. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del contrato.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado”

Los aumentos o disminuciones de los servicios, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de servicios se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- b. Si se disuelve la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del



contratista en el caso de persona natural ;

- c. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- d. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- e. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- f. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo en cualquier momento;
- g. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

DECIMO SEGUNDO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO TERCERO:

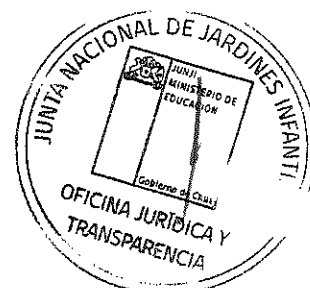
La personería de doña KARINA ZAMORANO RIVERA para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/175 de fecha 22 de septiembre de 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don JUAN PARRA HIDALGO para actuar en representación de Telefónica Móviles Chile, consta en sesión de directorio de fecha 05 de septiembre de 2012, protocolizado bajo repertorio N°10024-2012 ante el sr. notario Cosme Gomila Gatica, notario titular de la cuarta notaria de Santiago.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N°5, N°6
- Anexo Potencialidad Software y plazo.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.



DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACÁ

KZR/MFS/mfs
Distribución
Sub. Recursos Financieros.
Planificación
Oficina de Partes

